

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 79-05

21 de noviembre de 1978

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y
LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto: Enmiendas al Reglamento de Gastos de Viaje e instrucciones sobre Listas de Pasajes entre Pueblos y Tarifas de Pasajes entre Pueblos y Barrios

Acompañamos copia de la Certificación Núm. 33 del 16 de octubre de 1978 la cual enmienda el Reglamento de Gastos de Viaje en cuanto a las dietas en viajes al exterior del Presidente de la Universidad, los rectores, el Presidente y los miembros del Consejo de Educación Superior y el Secretario Ejecutivo de este Organismo. Dicha enmienda fija en \$30.00 las dietas del Presidente de la Universidad, los rectores y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior; y enfatiza que para el Presidente y los miembros del Consejo se pagará la dieta establecida por la Ley de la Universidad: \$75.00 al Presidente y \$50.00 para los demás miembros. En todos los casos estas dietas se pagarán irrespectivamente de la hora de salida y llegada y los gastos de alojamiento se pagarán a base de lo realmente gastado mediante la presentación de la correspondiente evidencia.

El Reglamento de Gastos de Viaje de la Universidad en su Artículo 19, inciso c establece que las Listas de Tarifas de Pasajes se aplicarán según éstas sean aprobadas por el Secretario de Hacienda. Este Departamento prepara dichas listas en base a resoluciones u órdenes que emite la Comisión de Servicio Público enmendando las tarifas de Pasajes existentes o estableciendo nuevas tarifas. El Departamento de Hacienda informa que se le hace imposible mantener al día estas listas por sus constantes enmiendas y por ello instruye a las dependencias gubernamentales para que soliciten la información directamente a la Oficina de Planificación de la Comisión de Servicio Público. Acompañamos la Circular Núm. 1300-3-79 del 30 de octubre de 1978 del Departamento de Hacienda la cual contiene las instrucciones específicas y el nombre y teléfono de la oficina a llamar para obtener la información actualizada sobre dichas tarifas.

Agradeceré hagan llegar las disposiciones de la documentación que acompañamos, la Certificación del Consejo de Educación Superior y la Circular del Departamento de Hacienda, a los funcionarios y empleados relacionados con el trámite y pago de gastos de viaje.



Francisco R. Girona
Director

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Río Piedras, Puerto Rico

1978-79
Certificación número 33

Yo, Luis F. González Vales, Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión del viernes, 6 de octubre de 1978, aprobó las siguientes enmiendas al Reglamento de Gastos de Viaje, previamente enmendado por la certificación número 25, serie 1974-75, en su Artículo 11, inciso C sobre dietas en viajes al exterior:

Se dispone que en los casos de viajes al exterior realizados por el Presidente de la Universidad y los Rectores, el reembolso de dietas se hará a base de \$30.00 irrespectivamente de la hora de salida y llegada. El reembolso de gastos de alojamiento se hará en base de lo realmente gastado, para lo cual deberá presentar la evidencia correspondiente.

En cuanto a los viajes al exterior realizados por el Presidente y los miembros del Consejo de Educación Superior, se les pagará la dieta que la Ley número 1 de 1966 fija en su Artículo C-2 por el tiempo que dedican a sus funciones oficiales: a razón de \$50.00 diarios para los miembros y \$75.00 diarios para el Presidente. Se les reembolsará el gasto de alojamiento en base de lo realmente gastado, para lo cual deberán presentar la evidencia correspondiente. Las dietas aquí autorizadas se pagarán irrespectivamente de la hora de salida y llegada.

Para el Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior se utilizará el mismo criterio que se establece para el Presidente de la Universidad y los Rectores cuando viajan al exterior.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.



Luis F. González Vales
Secretario Ejecutivo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Area de Preintervención y Contaduría
San Juan, Puerto Rico

Carta Circular
Núm. 1300-3-79

Año Económico 1978-79
30 de octubre de 1978

A los Secretarios de Gobierno
y Directores de Dependencias
del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico

Asunto: Tarifas de Pasajes Autorizadas por
la Comisión de Servicio Público.

Estimados señores:

El Reglamento Núm. 37, Gastos de Viaje, aprobado por el Gobernador en 16 de agosto de 1965, según enmendado, establece las normas que deben seguir los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con los gastos de viaje.

El Artículo 10(1) del mencionado Reglamento dispone que los suplementos al mismo relacionados con las listas de tarifas de pasajes deberán ser aprobadas por el Secretario de Hacienda.

Este Departamento en base a resoluciones u órdenes que emite la Comisión de Servicio Público, enmendando las tarifas de pasajes existentes o estableciendo nuevas tarifas, acostumbraba a emitir unas Listas de Tarifas de Pasajes entre Pueblos y Tarifas de Pasajes entre Pueblos y Barrios, las cuales forman parte del mencionado Reglamento.

Las referidas Listas se preparaban para facilitarle la labor a los departamentos y dependencias del Gobierno cuando fueran a rembolsar a sus empleados los gastos incurridos por concepto de pasajes cuando éstos realizan una misión oficial.

Como es de su conocimiento actualmente dichas listas no contienen los últimos cambios o adiciones. Esto se debe a que por no ser función de este Departamento el establecer las referidas tarifas nos resulta casi imposible mantener al día unas listas que tienen que estar siendo enmendadas constantemente.